



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2023-A-MPCH

Santo Tomás, 09 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Oficio N°D000046-2023-OSCE-SIRC, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N°092-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C con fecha de registro 23/02/2023, Informe N°0144-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, con fecha de registro 28/02/2022, Opinión Legal N°054-2023-DAJ-PMCH/FVM con fecha de Registro 08/03/2023, sobre la solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de selección Licitación Pública N°01-2021-MPCH/C-1, que tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra por contrata "Mejoramiento del camino vecinal desvío Quiñota Acquito, Ccollana y Miraflores del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco."; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en concordancia con la autonomía política de la gozan los gobiernos locales; el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas

Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, asimismo el artículo 11° numeral 11.2, indica que, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, en el presente caso la nulidad debe declararse en concordancia con el artículo 211° de la Ley en referencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° de la citada norma anteriormente señala; la resolución que declara la nulidad dispone, además lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, establece, El Titular de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo, los actos expedidos, cuando hayan sido declarados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, estipula; el Titular de la entidad



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, la misma facultad que tiene Titular de la Central de Compras Públicas, Perú Compras en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco..

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, en varias opiniones ha establecido lo siguiente, debe indicarse que el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (I) hayan sido dictados por órgano incompetente, (II) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico, o (IV) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Así, en la resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa la que se retrotraerá el Procedimiento de Selección. Como se aprecia, la normatividad de contrataciones del estado otorga al Titular de la Entidad, la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configure algunas de las causales antes detalladas, así; la normativa de contrataciones del estado dispone que el titular de la entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta el cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, mediante Oficio N°D000046-2023-OSCE-SIRC, de fecha 17 de febrero del 2023, el Sub Director de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia, perteneciente al Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, representado por Pedro Alexis Pachas Fernández, emite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, observaciones referente a la Licitación Pública N°1-2021-MPCH/C-1, convocado por la MPCH, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Desvío Quiñota Acquito, Ccollana y Miraflores del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco." Bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y el artículo 72° de su Reglamento, indica, que en fecha 10 de julio de 2020, se publicó en el portal web del OSCE las "consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" a través del cual se establece lo siguiente: (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, se les recuerda a las entidades que el expediente de contratación que se remite al OSCE, debe contener toda la información que respaldan todas las actuaciones realizadas para la formulación del requerimiento del área usuaria, tales como: El requerimiento del Área Usuaria, la Indagación de Mercado, Documento que apruebe el Expediente de Contratación y el Documento en el que conste la autorización para realizar dicho acto, de corresponder. Documento que designa a al Comité de Selección, entre otras actuaciones mencionadas en dicho oficio. Ante ello la entidad remitió parcialmente lo solicitado, puesto que no se ha remitido el documento en el que conste la autorización al funcionario competente (delegación de facultades) para aprobar el expediente de contratación e información complementaria. A consecuencia el Organismo Técnico Especializado se encuentra imposibilitado de emitir Pronunciamiento, atendiendo a que no cuenta con la información necesaria para tal fin. Por ello, señala que corresponde a la Entidad presentar nuevamente la Solicitud de emisión de pronunciamiento, para lo cual deberá remitir la totalidad de la información requerida por la Dirección en virtud de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD.

Que, conforme señala el Informe N°092-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C con fecha de registro 23/02/2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Ing. Francisco Huanca Soncco, solicita ante el Director General de Administración, declarar la Nulidad del Procedimiento de selección Licitación Pública N°01-2021-MPCH/C-1, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Desvío Quiñota Acquito, Ccollana y Miraflores del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco." visto los siguientes antecedentes, el Procedimiento de selección Licitación Pública N°01-2021-MPCH/C-1, referente a la aprobación del Expediente de



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Contratación, ha sido aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°551-2023-GM-MPCH-C, suscrito por el ex Gerente Municipal Econ. Luis Alberto Andrade Olazo y que el mencionado ex funcionario ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía N°124-2022-MPCH, en el que se le delega facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía al Gerente Municipal, indicando que en dicha Resolución de Delegación de Facultades no precisa la facultad de Aprobar Expediente de Contratación de los Procedimientos de Selección, asimismo; el Expediente de Contratación ha sido aprobado por Órgano Incompetente por lo que, la entidad deberá evaluar la nulidad del procedimiento de selección según el Artículo 44° Declaratoria de Nulidad, de la Ley de Contracción del Estado. Es por ello que el Jefe de la Oficina de Contrataciones recomienda declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°01-2021-MPCH/C-1 y retro trayendo a la etapa de convocatoria, por haberse dictado por Órgano Incompetente, conforme realizado el análisis, previa opinión de la Dirección de Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante N°0144-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, con fecha de registro 28/02/2022, el Director General de Administración, C.P.C. Jaime Kike Cusi Rimache, solicita ante el Gerente Municipal, la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°01-2021-MPCH/C-1 que tiene por objeto la contratación de la ejecución de obra por contrata "Mejoramiento del Camino Vecinal Desvío Quiñota Accoito, Ccollana y Miraflores del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco." en atención a lo informado por la Oficina de Contrataciones mediante Informe N°092-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C, en el que concluye que el Expediente de contratación ha sido aprobado por Órgano Incompetente. En ese entender el Director de Administración, solicita la Nulidad de Procedimiento de selección citado líneas arriba y se retrotraiga hasta la etapa de actos preparatorios – Convocatoria previo Informe Legal de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, conforme señala la Opinión Legal N°054-2023-DAJ-PMCH/FVM con fecha de Registro 08/03/2023, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Villena Molero. Visto los antecedentes y análisis del presente informe, opina que resulta declarar procedente la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N°01-2021-MPCH/C-1, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de Obra por contrata "Mejoramiento del Camino Vecinal Desvío Quiñota Accoito, Ccollana y Miraflores del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco." Por haberse por haberse aprobado el expediente de contratación por Autoridad Incompetente, enmarcándose en las causales de nulidad del procedimiento de selección, actos expedidos por Órgano Incompetente y contravención de las normas legales, de conformidad con el artículo 44° numeral 44.2) de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo ponerse para tal efecto, de conocimiento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario (PAD) de la entidad a fin de que determine responsabilidades administrativas respecto a la nulidad del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2021-MPCH/C-1

De acuerdo a los informes que anteceden con opiniones favorables y estando conforme a Ley es procedente emitir la correspondiente Resolución.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2021-MPCH/C-1, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de obra por contrata "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVÍO QUIÑOTA ACCOITO, CCOLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**" Por contravenir las normas legales, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2021-MPCH/C-1**, hasta la etapa de Actos Preparatorios - Convocatoria y encargar el cumplimiento al comité de Selección y la Oficina de Contrataciones (OEC).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contrataciones la publicación de la presente Resolución en la plataforma del SEACE dentro del plazo fijado por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), determine las responsabilidades administrativas en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores municipales, respecto al Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2021-MPCH/C-1

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Contrataciones (OEC), al Presidente del Comité de Selección, a la Secretaria Técnica de PAD y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Contrataciones
- Comité de Selección
- Secretaría Técnica de PAD
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE